



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 606 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 24 OCT 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud con registro 9975 presentada por Consorcio Rodríguez Mogrovejo, Informe Nº 145-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-COC, Informe Nº 589-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SUPERVISIÓN Nº 07, DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, PUNO"; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro número 9975 de fecha 15 de octubre del 2013, el representante legal del Consorcio Rodríguez Mogrovejo solicita: "En aplicación del artículo 175 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado comunicamos a su representada el pedido de: **a.** Aprobación de la Ampliación de Plazo contractual Nº 7 para la empresa supervisora Consorcio Rodríguez Mogrovejo por el servicio de la supervisión de la obra indicada, por la siguiente causal estipulado en el Art. 175 del Reglamento: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.- Debido a la aprobación del adicional Nº 4 para la ejecución de la obra por parte de la Entidad. Este adicional fue supervisado por la empresa supervisora hasta la culminación de la obra. **b.** Solicitamos también aprobar el pago correspondiente a la supervisión como Adicional por el servicio ampliado, la misma que ascendería a la suma de S/. 143,653.55". El Consorcio Rodríguez Mogrovejo, cuantifica en 223 días el número de días de ampliación de plazo solicitado;

Que, el Coordinador de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de ésta Entidad, en su Informe Nº 145-2013-GR-PUNO/GGR-ORSyLP-COC de fecha 18 de octubre del 2013, numerales 4.1, 4.2, y 4.3 Rubro ANALISIS, ha puesto de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en forma textual, lo siguiente: **4.1.** El consultor supervisor CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO, para su PETITORIO invoca al artículo 175º del Reglamento, en su causal "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo", causal "Debido a la aprobación del adicional Nº 4 para la ejecución de la obra por parte de la Entidad. Este adicional fue supervisado por la empresa supervisora hasta la culminación de la obra". El artículo 175º del Reglamento también estipula en su párrafo segundo: "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". La R.G.G.R. Nº 420-2013, fue emitida el 15 de agosto del 2013, por lo tanto los siete (7) días hábiles se vencían el 26 de agosto del 2013. La presentación de la solicitud de ampliación de plazo Nº 7 corresponde al 15 de Octubre del 2013; por lo tanto deviene en extemporánea. **4.2.** Respecto al plazo de doscientos veintitrés (223) días calendario solicitado para la ampliación de plazo Nº 7, por parte del supervisor, se debe tener en cuenta que la R.G.G.R. Nº 420-2013-GGR-GR PUNO se basa en los acuerdos del Acta de Conciliación Nº 555-2013-CCAEP-PUNO del 25 de Julio del 2013. El Acta de Conciliación contempla todos los actuados respecto a los adicionales de ejecución de obra Nº 01, 02 y 03 y consecuentemente a las solicitudes de ampliación de plazo Nº 4 y Nº 5 del supervisor. Corroborando tener en cuenta que:

- |                        |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| A. Por Adicional Nº 01 | Del 12-04-2013 al 30-04-2013   |
| B. Por Adicional Nº 02 | Del 04-07-2013 al 22-07-2013   |
| C. Por Adicional Nº 03 | Del 16-07-2013 al 15-08-2013 y |

Para los periodos:

- I. Del 27-01-2013 al 11-04-2013
- II. Del 01-05-2013 al 03-07-2013
- III. Del 23-07-2013 al 31-08-2013

Estos periodos se encuentran atendidos y reconocidos por la R.G.G.R. Nº 420-2013-GGR-GR PUNO del 09 de setiembre del año en curso, la misma que en su Artículo Segundo **RESUELVE: OTORGAR como ampliación de plazo Nº 06, únicamente treinta y cuatro (34) días calendario, a favor del Consorcio Rodríguez Mogrovejo supervisor externo de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", ampliación de plazo que representa una prestación adicional equivalente a un monto de S/. 26,300.76 y que representa una prestación adicional equivalente a un monto de S/. 26,300.76 y que representa el 14.17% del monto del contrato original.** Para el periodo entre el 01-09-2013 al 10-10-2013, que considera la solicitud presente, se opina que la ampliación de plazo Nº 7 ha sido presentada en forma extemporánea, por cuanto supera lo siete (7) días hábiles mencionados del artículo 175º del Reglamento. En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo Nº 7 del supervisor -





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

N° 606 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 OCT 2013

respecto al plazo— se considera como mal fundamentada y también extemporánea. **4.3** Finalmente, también debe tomarse en cuenta que, para los periodos diferentes a la supervisión de adicionales de obra, se encuentran vigentes las condiciones de responsabilidad del contrato principal del supervisor, al estar vigente la forma de pago estipulada en las Bases Integradas de la convocatoria ADP N° 007-2011-GRP/CE (1); por consiguiente, el supervisor tiene como responsabilidad en su contrato principal hasta la terminación de las responsabilidades del contrato principal del contratista;

Que, finalmente, la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en su Informe N° 145-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, concluye: "5.2. El supervisor no ha cumplido con el artículo 175° invocado, en cuanto al plazo de presentación de su solicitud para la ampliación de plazo N° 7, al haberlo hecho el 15 de Octubre del 2013, fecha que supera al 26 de Agosto del 2013 (fecha ésta que corresponde al límite de los siete días hábiles contemplados en el mencionado artículo del REGLAMENTO). Por lo tanto, la solicitud se considera extemporánea o fuera de plazo. 5.3 Con relación al plazo de 223 solicitado para la ampliación de plazo N° 7 del supervisor, se tiene como mal fundamentado y a la vez extemporáneo. Por cuanto, para el periodo hasta el 31 de agosto del 2013 ha sido atendido con la R.G.G.R. N° 420-2013-GGR-GR PUNO del 09/Setiembre/2013, y respecto al tiempo posterior al 31/Agosto/2013 no ha cumplido con los plazos del artículo 175° del REGLAMENTO. 5.4 Adicionalmente, se debe considerar que el contrato principal del supervisor —para supervisar las actividades del contrato principal del contratista— se encuentra vigente, en concordancia con la FORMA DE PAGO estipulada en las Bases Integradas de la ADP N° 007-2011-GRP/CE (1)". Por lo que recomienda no otorgar la Ampliación de Plazo N° 07 por 223 (doscientos veintitrés) días calendario presentada por el supervisor Consorcio Rodríguez Mogrovejo, por mal fundamentada y presentación extemporánea a lo estipulado en el artículo 175° del Reglamento;

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Jaime Chávez Riveros, mediante Informe N° 589-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, informa a la Gerencia General Regional: Que el supervisor no ha cumplido con el Artículo 175° del Reglamento invocado, por cuanto el plazo de presentación venció el 26 de Agosto de 2013 (siete días hábiles que considera el Reglamento) en consecuencia, la solicitud se consideraría extemporánea. Que, igualmente recomienda no otorgar la ampliación de plazo N° 07 por 223 (doscientos veintitrés) días calendarios al servicio: Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca – San Román – Puno", del supervisor Consorcio Rodríguez Mogrovejo, por estar mal fundamentada y reiterar que su presentación es extemporánea o fuera de plazo;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 223 días calendarios, y pago de la suma de S/. 143,653.55, formulada a través del documento con registro número 9975 de fecha 15 de octubre del 2013, suscrito por el Ing. Edgar Dámaso Mogrovejo Aquize en representación del CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO, supervisor externo de la obra "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román-Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL